Bogotá, mayo 24 de 2024

Al responder citar el siguiente número
063-2024

Doctor
JULIAN FLOREZ QUIROGA
Coordinador Downstream
Dirección de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Asunto: Temas tratados en Sesión Extraordinaria No. 367 de Junta Directiva FENDIPETROLEO NACIONAL.

Respetado doctor Julián:

Nuevamente nos dirigimos a usted con el fin de darle nuestros agradecimientos en nombre de la Junta Directiva de FENDIPETROLEO NACIONAL, por su valiosa asistencia a la Reunión Sesión Extraordinaria No. 367 de Junta Directiva, realizada el pasado 21 de Mayo de 2024 en la sede de nuestra Federación.

En dicha reunión se trataron temas bastantes sensibles para nuestro sector:

a) Reglamento Técnico.

b) Nuevo Sicom.

c) Zona de Frontera
 a) Cupos
 b) Precio diferencial
 c) Metodología

Somos miembros de la Comisión Latinoamericana de Empresarios de Combustibles
Carrera 18 No. 78 - 40 Oficina 402 PBX: (571) 621 8275
informacion@fendipetroleo.com www.fendipetroleo.com
Bogotá, D.C., Colombia
Fendipetroleo Nacional

REGLAMENTO TECNICO TEMA DE OBSERVACIÓN	RESOLUCIÓN 40198	COMENTARIO DETALLADO
DISTANCIA E IDENTIFICACIÓN DE TUBOS DE VENTEO	Art 5.3 numeral e	A partir de la entrada en vigencia de esta resolución la EDS que no cumplan con este requisito, tiene un plazo de 1 año para su cumplimiento. En los tanques subterráneos, deberán existir tubos de respiración o venteo por tanque/compartimiento. **Las bocas de los tubos de respiración de los tanques deberán salir al aire libre, por encima de tejados, placas o planchas mínimo 1.5 m ± 10% y alejadas de conducciones eléctricas a mínimo 3m ± 10%.** Así mismo, cuando se almacenen líquidos clase I, las tuberías de venteo deberán contar con una válvula de presión vacío para evitar daños al tanque y perdida por evaporación y contaminación. Las válvulas de presión deben señalar el rango de operación entre 2,5" a 6" pulgadas de columnas de agua para presión y un rango de 6" a 10" columnas de agua para vacío. Esta conformidad deberá estar avalada por el fabricante. **Las tuberías de venteo deben estar ubicadas a no menos 3,6 m por encima del nivel del suelo y a no más de 7 m ± 10% por encima de los Tanques de Almacenamiento.** Las tuberías de venteo deben estar identificadas y localizarse donde los vapores no se acumulen o lleguen a una instalación insegura, entren por aberturas de los edificios adyacentes o sean atrapados bajo los aleros, **y deben estar al menos a una distancia de 3 m de las aberturas de cualquier edificio.** ****Solicitamos que este requisito sea aplicado para eds construidas a partir del 30 de marzo de 2022, Nuevas, modificadas o ampliadas.**
FICHAS TECNICA DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO	5.3. Literal j.	Deberán contener como mínimo la siguiente información: i) Material del tanque, ii) Dimensiones del tanque, diámetro y altura en metros (m), con su respectivo esquema, iii) Producto almacenado, **iv) Tabla de aforo por método volumétrico**, v) Declaración para uso subterráneo o en superficie. ****Solicitamos que se deje el ítem de Aforo de tanques sin la obligatoriedad del Método Volumétrico, que sea válido cualquier método de aforo.**

AÑOS 1971 - 2023

VALVULA DE SOBRELLENADO	5.3. Literal b.	Deberán contar con válvula de sobrellenado hermética a vapores inspeccionable en el tubo de descarga de combustible, con cierre automático al paso de combustible. **<u>Solicitamos que no nos obliguen a cambiar las válvulas de Bola "existentes", ya que están haciendo correctamente su función, adicionalmente este cambio obliga a que las estaciones hagan inversiones en spill container y la norma dice que si hacemos cambio de estos deben ser de doble pared. Si es exigible este requisito que sea para eds construidas a partir del 30 de marzo de 2022, Nuevas, modificadas o ampliadas.</u>
POZOS DE OBSERVACION	5.3.1. Literal e, i)	**EDS ANTIGUAS:** Mínimo exigir la existencia de un pozo de observación independientemente de que la fosa donde están ubicados los tanques subterráneos de almacenamiento, estén impermeabilizados o no. **<u>Solicitamos que la reglamentación nueva sea exigible únicamente a las eds Nuevas, o que se remodelen, amplíen o modifiquen a partir del 20 de Marzo de 2022. Si es exigible este requisito que sea para eds construidas a partir del 30 de marzo de 2022, Nuevas, modificadas o ampliadas.</u>
POZOS DE MONITOREO	5.3.1. Literal e, ii)	**EDS ANTIGUAS:** Que nos den la oportunidad de certificarnos con los pozos de monitoreo que existentes al 30 de Marzo de 2022, fecha en la cual entro en vigencia la Resolución 40198 expedida el 24 de Junio de 2021 **Verificarán: Dosier, Memoria Técnica instalación tanques subterráneos, Estudio Hidrogeológico y/o Estudio de Suelos.** **LA REALIZACION DE LAS NUEVAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD VALIDAN QUE NO TENGAMOS OBLIGACION DE HACER LOS POZOS.** **<u>Solicitamos que la reglamentación nueva sea exigible únicamente a las eds construidas a partir del 30 de marzo de 2022. Nuevas, modificadas o ampliadas.</u>

FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS

INSTALACIÓN DE TANQUES SUBTERRÁNEOS. **MANHOLE**	5.3.1. Literal g	**g. Todo Tanque de Almacenamiento nuevo o intervenido a partir de la expedición de este Reglamento, deberá contar con bocas de inspección del tipo "Acceso hombre". Las estaciones de servicio que a la entrada en vigencia de los presentes requisitos no cuenten con manhole, se les otorga un plazo de 3 años a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento para su cumplimiento en los Tanques de Almacenamiento que cuenten con bocas de inspección del tipo "Acceso hombre" (Manhole).** **De acuerdo al oficio Radicado No. 2-2021-007116 Fecha: 26-04-2021 Expedido por MinMinas a Fendipetroleo Nacional.** **Dice...#6. NO** se requiere instalación de manhole en los tanques, a menos que se deban realizar reparaciones internas, costo asociado a la reparación, no a un requisito.
AFORO TANQUES	5.6.2. Literal T	Efectuar el aforo a los Tanques por lo menos cada 5 años. **A pesar de que en este ítem no obliga a hacer los Aforos Volumétricos, nos vemos en la obligación de cambiarlos solo habiendo cumplido apenas 2 años de la implementación de la norma por AFOROS VOLUMETRICOS, debido a la exigencia hecha en el ítem de Ficha técnica de los tanques.** ****Solicitamos que nos permitan que se requiera simplemente el Aforo que ya tenemos, independientemente del Método utilizado.**
PRUEBAS DE HERMETICIDAD	5.6.2. Literal m.	Deberán realizarlas organismos de inspección acreditados por la ONAC bajo la norma ISO / IEC 17200 con alcance en la norma UNE_EN 13160 y/o NFPA 30 y las disposiciones relacionadas con el presente reglamento técnico. ****Una vez hechas estas pruebas servirán para justificar la no necesidad de construcción de más de pozos observación y/o monitoreo.**
BARRERAS DE CONTENCION		Podrán estar instalados sobre una base de concreto o de cualquier otro material no inflamable,en todo caso debe contar con **barreras de protección en acero al carbón schedule- 40, de mínimo 4 pulgadas ± 10% de diámetro, empotradas y fundidas en concreto, con una profundidad mínimade 40 centímetros, y una altura mínima de 85 cm del piso**. Ubicadas en los extremos de la Isla o equipos para impedir la aproximación de un vehículo hasta el Medidor de Combustible. ****Solicitamos que este ítem sea aplicable a las eds construidas a partir del 30 de marzo de 2022, Nuevas, modificadas o ampliadas.**

FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS

CONCLUSION		Finalmente solicitamos la revisión total de toda la norma y que sea aplicable a EDS NUEVAS, MODIFICADAS O AMPLIADAS.
AMPLIAR NORMA PARA REVISAR CERTIFICACION		Una vez sustentado el tema de Reglamento Técnico, se acuerda: ❖ La realización de una mesa técnica para revisar la norma y elaborar con la presencia de las Agremiaciones de Distribuidores Minoristas y el Ministerio de Minas y Energía una nueva norma que contenga el nuevo Reglamento Técnico que sea asequible en su implementación de acuerdo a la realidad de las estaciones de servicio del país. ❖ El Ministerio informará a las Empresas Certificadoras la decisión tomada, en fin, a todas las instituciones involucradas en el tema de Certificación de Inspección. ❖ El Ministerio Procederá a dar la instrucción de NO bloqueo mientras no se definan las directrices para continuar con el proceso. **En fin se suspende el PROCESO DE CERTIFICACION DE INSPECCION DE ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL**. Las eds en proceso SUSPENDER. El Ministerio informará.
MESAS DE TRABAJO CON MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA		❖ El Ministerio de Minas y Energía en reunión con las Agremiaciones de Distribuidores Minoristas, y personal Técnico que se defina, realizará una mesa de trabajo la primer Semana de Junio de 2024 (Miércoles 5 y Jueves 6), para construir la nueva norma de Reglamento Técnico adaptada a la realidad de las Eds en nuestro país.
REVISION CHECK LIST DE LOS ORGANISMOS CERTIFICADORES		❖ El Ministerio con las Agremiaciones y personal técnico una vez generada la norma, procederá a definir un CHECK LIST único, el cual deberá ser aplicado al pie de la letra y no de acuerdo a la interpretación que le de cada empresa certificadora y/o funcionario inspector.
VISITA DE ICONTEC Y CCC		❖ Se hablo de los COBROS DE VISITA que están haciendo de $1.600.000, las Certificadoras en mención. ❖ Por ningún motivo se aceptan cobros de visitas de seguimiento de un año. Enfáticamente se ha dicho a los distribuidores Minoristas del país que la Certificación es únicamente renovada cada dos (2) años y sin visitas de seguimiento anuales. ❖ Finalmente se deja claro que la CERTIFICACION DE INSPECCION "NO PUEDE CONVERTIRSE EN UN NEGOCIO, que va en detrimento económico para los Distribuidores Minoristas del país.

AÑOS 1971 - 2023

FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS

TEMA	COMENTARIO DETALLADO
PLATAFORMA NUEVO SICOM	El Coordinador de Downstream solicita que Raúl Fragoso, Presidente de la Junta Directiva de FENDIPÉTROLEO NACIONAL coordine reunión de 4 horas, con el personal del Sicom el día Jueves 30 de mayo de 2024 a las 8:00 am con nuestra Agremiación en la sede de Fendipetroleo Nacional. De esa reunión deberán salir las "MEJORAS DE LA PLATAFORMA DEL NUEVO SICOM". **Adicionalmente no se especifica la fecha de inicio de operación de la NUEVA PLATAFORMA DEL SICOM.**

TEMA	COMENTARIO DETALLADO
LEY DE FRONTERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO	Las diferentes seccionales y/o agremiaciones presentes correspondientes que pertenecen a Ley de Zona de Fronteras en su intervención le expusieron la situación al Coordinador de Downstream y este definió lo siguiente: ❖ Todo lo referente a este tema va a ser modificado. ❖ En un mes arranca la revisión de la metodología. ❖ Para este proceso se socializará a todos los distribuidores minoristas y/o Agremiaciones.

TEMA	COMENTARIO DETALLADO
POLICIA DE HIDROCARBUROS	Se solicita que nos colaboren para que la POLICIA DE HIDROCARBUROS, haga su trabajo específico que es verificar la legalidad del combustible que se vende en la EDS, que tomen muestras y, que la única documentación que requieren sea copia del CERTIFICADO DE INSPECCION.

Agradecemos de antemano el compromiso adquirido por usted en Representación del Ministerio de Minas y Energía, frente a las inquietudes y/o solicitudes de nuestro Gremio.

De acuerdo con lo anterior, confirmamos agenda para la realización de la primera mesa de trabajo "NUEVA PLATAFORMA SICOM" con el gremio y el personal del SICOM para el día jueves 30 de mayo de 2024, en la sede de Fendipetroleo Nacional, Carrera 18 # 78-40 Of. 402 – Edificio Témpora a partir de las 08:00 a.m.

Atento saludo.

RAUL FRAGOZO DAZA
Presidente Junta Directiva